

en atención a cuanto se ha mencionado, N.  
 sobre lo que fuere de su mayor honor. Castañ.  
 26 de Marzo de 1814. = Nicolás Lambertó = Jue.  
 N.º Genl. Episcopo. = Diego José de Fajia = Jue.  
 Secial, Judio Penonero. = Entendido por este  
 Ayuntamiento acordada: Se conforma con dha.  
 informe y condiciones que contiene, y además  
 la de que ha de pagar el contratista los días N.  
 a la introducción, según determine la N.º Hac.  
 para lo que se dará conocimiento, y q.º concludi.  
 do su contrato deberá reconocerse p.º una co-  
 misión de esta corporación si ha desado los  
 puros habilitados, Respondiendo hasta este ca-  
 so la fianza que debe dar, para que esta p.º  
 en inspección a los Camisarios de Abastos, y que  
 si además de lo que se expresa en cuanto a puer-  
 tos para la expedición de nieve al público, con-  
 binere establecer otros para el buen sueldo,  
 estará obligado el abastecedor a hacerlo en el  
 momento que se le mande por este Ayunta-  
 miento

Exp. on sobre Menes  
 de bagages p.º en  
 bagos

En este Ayuntam.º y en virtud de lo acordado  
 en quinto ord.º de la mañana de cinco de Enero  
 de este año con referencia a la Instancia presentada  
 por varios Diputados del campo de esta jurisdicción,  
 exponiendo los perjuicios que se le siguen con el

